



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 486

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 2° fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo de los expedientes en que se actúa con números CPG/153/2014, CPG/195/2014 y CPG/212/2014 acumulados del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asuntos total y definitivamente concluidos, en términos del considerando tercero.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 486

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de agosto de 2016.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.



DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.



DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.